

co. que convocará la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

c) Los grupos de becas se distribuirán de la siguiente forma:

- | | |
|-----------------|-------------------------------|
| 1. Informática. | 8. Medicina. |
| 2. Matemáticas. | 9. Farmacia. |
| 3. Física. | 10. Veterinaria. |
| 4. Química. | 11. Filosofía y Letras. |
| 5. Biología. | 12. Ciencias de la Educación. |
| 6. Geología. | 13. Economía. |
| 7. Tecnología. | 14. Derecho. |

El número de becas atribuible a cada uno de estos grupos, así como el correspondiente a las del extranjero, se determinarán en función del previo estudio efectuado en los diferentes Centros de Investigación, estudio realizado en base de las necesidades reales de investigadores en cada rama y por cada Centro.

d) La petición de becas se realizará necesariamente a través del Centro, Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior en que el becario haya de realizar el trabajo propuesto de investigación. Las peticiones de becas para el extranjero deberán cursarse a través de un Centro español y presentarse en los lugares anteriormente señalados, previa aceptación del Centro extranjero en el que el becario haya de realizar el trabajo. La concesión se efectuará, previo informe de la Comisión de Investigación de Distrito respectiva y a propuesta de la Comisión Nacional, por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, dando preferencia en las concesiones a las solicitudes que tengan por finalidad la preparación de tesis doctorales. En el caso de peticiones presentadas a través del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, su informe se realizará por una Comisión constituida en el seno del mismo e integrada por los miembros que al efecto se designen, con independencia de su posterior elevación a la Comisión Nacional de Investigación para su examen y propuesta definitiva.

e) Una vez publicada la relación de becas concedidas se abrirá un plazo de reclamaciones para las peticiones rechazadas, plazo que vendrá determinado en la Resolución de concesión de las ayudas que la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación publique en su día. Dichas reclamaciones serán resueltas por la citada Dirección General a propuesta de la Comisión Nacional de Investigación.

f) Las obligaciones de los posibles beneficiarios de las ayudas durante el período de disfrute de las mismas, y en su caso al término de ellas, se especificará en la convocatoria respectiva.

2.º A dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final

La autorización de convocatoria contenida en la presente Orden se refiere exclusivamente a las becas de nueva adjudicación quedando subsistente para las prórrogas de becas concedidas en convocatorias anteriores las Ordenes y Resoluciones que las regulaban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de abril de 1970 por la que se unifican las Escuelas de Medicina Interna de la Universidad de Granada.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 88, de fecha 13 de abril de 1970, páginas 5836 y 5837, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En los apartados 1.º y 2.º del texto de la Orden, donde dice: «...de 10 de noviembre de 1969...», debe decir: «...de 10 de noviembre de 1965...».

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convocan becas para la formación de personal investigador, correspondientes a distintas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1970 por la que se establecen las normas generales reguladoras del Plan de Formación de Personal Investigador,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso público de méritos para la concesión de becas destinadas a la formación de investigadores en España y en el extranjero, correspondientes a las distintas especialidades, y cuyas solicitudes de adjudicación se registrarán por las siguientes normas:

Primera.—*Becas convocadas:* Se convocan 700 becas para los siguientes grupos de especialidades:

1. Informática	15	9. Farmacia	15
2. Matemáticas	20	10. Veterinaria	10
3. Física	50	11. Filosofía y Letras	100
4. Química	95	12. Ciencias de la Educación	20
5. Biología	160	13. Economía	30
6. Geología	20	14. Derecho	20
7. Tecnología	115		
8. Medicina	30		

En el grupo quinto se consideran incluidas las preclínicas de Medicina y en el octavo solamente las clínicas.

La Comisión Nacional podrá efectuar los necesarios reajustes en la distribución de las becas en función del número de solicitudes.

Segunda.—*Plazo de solicitud:* Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo comprendido entre el 1 y el 25 del próximo mes de julio.

Tercera.—*Condiciones de los solicitantes:* Para optar a las becas será necesario ser español y tener aprobadas todas las asignaturas comprendidas en los planes de estudios de las distintas Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, con posterioridad a la convocatoria de febrero de 1965. En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores no será necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, ni en las Facultades Universitarias el ejercicio de Licenciatura.

En la especialidad de Matemáticas podrán solicitar las becas los alumnos que cursen el quinto curso de Ciencias (Sección de Matemáticas).

En el caso de becas para el extranjero, los solicitantes deberán presentar certificación acreditativa del conocimiento básico del idioma correspondiente al país donde disfrutarán la beca, avalada por la Comisión de Distrito, y documento conteniendo la admisión por parte del Centro extranjero donde han de realizar el trabajo de investigación.

Cuarta.—*Dotaciones:* Las dotaciones de becas para España serán de 10.000 pesetas mensuales para los Licenciados e Ingenieros y de 5.000 pesetas mensuales para los becarios del grupo de Matemáticas que sean alumnos de quinto curso de dicha Sección en la Facultad de Ciencias.

Las dotaciones para el extranjero serán de 17.000 pesetas mensuales para Europa Occidental y 21.000 pesetas para América.

Quinta.—*Período de disfrute:* El período de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de octubre del corriente año hasta el 30 de septiembre de 1971 en función de las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.—*Carácter de las becas y condiciones de disfrute:* Estas becas serán incompatibles con cualquier otra remuneración salvo las de Encargado de curso y las de Profesores adjuntos y Ayudantes en dedicación normal. Estarán totalmente excluidos los Profesores adjuntos con plena y exclusiva dedicación y los Ayudantes de Clases Prácticas en dedicación exclusiva.

Las becas, a la vista de los informes de los Directores de los trabajos, podrán ser renovables por años hasta un total de tres, salvo el caso de los alumnos de quinto curso de la Sección de Matemáticas, que tendrán una duración improrrogable de un año. Excepcionalmente las becas podrán tener una duración de cuatro años, siempre que se conceda la prórroga de un año más por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, a propuesta de la Comisión Nacional.

Séptima.—*Formalización de las solicitudes:* Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán: Los Rectores de las Universidades y las Secretarías Generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, y Patronato «Juan de la Cierva», respectivamente, así como en las Secretarías de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería y en las mismas Secretarías de los Centros de Investigación dependientes de otros Departamentos ministeriales.

En caso de becas para el extranjero, la solicitud deberá cursarse a través de un Centro oficial español y presentarse en los lugares arriba indicados.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas en que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, así como de una Memoria anteproyecto del trabajo a realizar. En el caso de los alumnos de la Sección de Matemáticas las certificaciones académicas necesarias serán las que justifiquen la posibilidad de matricularse en quinto curso.

Octava.—*Tramitación de las solicitudes:* En los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, los Rectores y Directores de Escuelas Técnicas Superiores deberán remitirlas a la Comisión de Investigación del Distrito Universitario para su correspondiente estudio, informe y elevación a la Comisión Nacional de Investigación antes del día 10 de septiembre.

Las solicitudes depositadas en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través de sus distintos Organismos, serán elevadas, una vez informadas, directamente a la Comisión Nacional de Investigación a través de su Secretaría (Sección de Investigación y Promoción Científica) en el Ministerio de Educación y Ciencia, antes del día 10 de septiembre. Las depositadas en Centros de Investigación dependientes de otros Departamentos ministeriales serán remitidas directamente a la Secretaría de la Comisión Nacional.

La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación resolverá sobre las propuestas de adjudicación que le hayan sido elevadas por la Comisión Nacional de Investigación en el plazo improrrogable de ocho días.

Novena.—Obligaciones de los becarios:

- 1.ª Dedicación al trabajo propuesto, según las normas propias del Centro en que se realiza.
- 2.ª Presentación de los informes que se recaben por las Comisiones de Distrito y Nacional de Investigación o por esta Dirección General.
- 3.ª Presentación durante el mes de agosto de 1971 de un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario.

Décima.—Ayuda a los Centros: La concesión de estas becas llevará automáticamente consigo la de ayudas paralelas, por un importe igual al de aquellas, a los Centros en que los becarios realicen sus trabajos. Dichas ayudas habrán de dedicarse exclusivamente a hacer frente a los gastos originados por la formación del becario en el Centro de que se trate, pudiendo suprimirse la ayuda por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación en el caso de que por los distintos Centros se incumpla dicha finalidad.

Undécima.—Plazo de reclamaciones: Una vez publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución seleccionando las becas, se establecerá un plazo de diez días para la formulación de reclamaciones, que serán enviadas a la Secretaría de la Comisión Nacional de Investigación para ser examinadas por dicha Comisión y resueltas por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de reclamaciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangotiti.

Sr. Jefe de la Sección de Investigación y Promoción Científica.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se transcribe relación de las Mutuas Patronales constituidas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1563/1967, de 6 de julio, e inscritas en el Registro de la Dirección General de la Seguridad Social, con expresión del número de inscripción, nombre de la Entidad, fecha de inscripción, ámbito de actuación y domicilio.

251. «Guadalquivir, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 251», 15-XII-1967, provincia de Sevilla. Laraña, número 12 Sevilla.
252. «Auto-Taxi, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 252», 15-XII-1967, provincia de Valencia. Cirilo Amorós, número 45, Valencia.
253. «Mutua Sevillana de Constructores de Obras, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 253», 15-XII-1967, provincia de Sevilla. Carlos Cañal, número 8, Sevilla.
254. «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo de Béjar, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 254», 15-XII-1967, localidad Béjar. Colón de San Juan, número 16, Béjar (Salamanca).
255. «Barcino Industrial y Comercial, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 255», 17-I-1968, provincia de Barcelona. Avenida del Generalísimo Franco, número 416, Barcelona.
256. «Mutua Patronal Saguntina, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 256», 28-XI-1968, comarca de Sagunto. Vicente Fontelles, número 24, Sagunto (Valencia).
257. «Mutua Coruñesa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 257», 29-XI-1968, provincia de La Coruña. Cantón Pequeño, número 1, La Coruña.

Madrid, 27 de abril de 1970.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio, en Toledo, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de circuito sencillo en dúplex; tensión, 220 KV.; capacidad máxima de transporte, 200 MW.; longitud, 132,703 kilómetros, de los cuales 32,743 kilómetros discurrirán por la provincia de Madrid y los restantes por la de Toledo; conductores, cable aluminio-acero de 381,5 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, Central hidroeléctrica «Azután» (Toledo), y término, apoyo número 308, a situar en el término municipal de Majadahonda (Madrid). Se protegerá contra descargas de origen atmosférico por un cable a tierra de acero de 70 milímetros cuadrados de sección.

Esta línea será el tramo primero de la línea «Central Hidroeléctrica Azután» (Toledo)—«Estación Transformadora Fuencañal» (Madrid), ambas instalaciones de la Empresa peticionaria; el segundo tramo será objeto de otro expediente complementario.

La finalidad de esta línea será la de dar salida a la energía que se produzca en la citada central hidroeléctrica de «Azután» para su incorporación al sistema de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1968.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Toledo y Madrid.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto de utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Pelayo Moreno Caballero, con domicilio en La Garrovilla, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de 15 KV., con conductores de aluminio-acero, de 27,5 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos, de una longitud total de 1.357 metros, que arranca del apoyo número 128 de la línea que va de Montijo a La Garrovilla, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y termina en un centro de transformación intermedia, de 50 KVA. y relación 15.000/380-220 V., situado en la finca «La Cascajosa», propiedad del peticionario, siendo su finalidad la electrificación de la misma.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968.